



SEILLO QUINCE, VEINTE  
 MARAVEDIS DE MIL  
 COMENTA  
 A VISTA DE

tenedores, y algunos de regentes que no son Ca-  
 pitulares; sin autorizacion del Secretario de  
 esta Ciudad; por todo lo que se halla, sin decir  
 a quien ha de dar la Repuesta, ni como; y  
 lo que sup<sup>ca</sup> a esta Ciudad, se oiaa de niala, o la  
 ha dñido este Oficio, o es supueto lo que dice  
 la Cudienta, para que lo oiaa de dovicano:  
 Erranda Intellig<sup>a</sup> esta Cud<sup>a</sup> acuerda: Se le re-  
 ponda, haxea de vna Equivocacion al tiempo  
 de la fijacion del cuemorewe, de bolviendole  
 el Oficio que ha dñido en el dño

Agudo de Salty

Viore en este caxunta miento vna Carta e o.  
 Carta a esta Cud<sup>a</sup> por el S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Garcia. Admin<sup>or</sup>  
 de Salinas, respecta en curria a quinze del  
 Corri, en que dice, que Correchando le las ordenes de  
 la Superioridad, a que Respa todo lo devoto de los  
 Pueblos Acopiados de este Reino, para acudir a las  
 presentes Urgencias de la Corona; Reueada  
 a esta Cud<sup>a</sup>, Reulta deviendo a la R<sup>a</sup> Hacienda  
 diez y ocho mil R<sup>os</sup>, por el Imp<sup>te</sup> Real, y sobre  
 Congiutor del Acopia de Salinas, y diese Diputa-  
 cionen, correspondiente a el año f<sup>o</sup> pasado  
 de mil secientos ochenta; Por lo que expre

